



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 28 de agosto de 2025

VISTO:

Los Acuerdos N° 3808 y ACUST-2025-9-E-JUSLAPAMPA-STJLP del Superior Tribunal de Justicia y la Resolución P.G. N° 6/25, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, estableciendo la Procuración General como la sede de la actuación del Procurador General como Jefe de los Ministerios Públicos.

Que por Resolución P.G. N° 6/25 se estableció que los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Oficina Contable de Procuración General se tramiten en expedientes administrativos electrónicos, bajo el sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) conforme a las pautas establecidas en el Anexo I de la citada Resolución.

Que mediante Acuerdo ACUST-2025-9-E-JUSLAPAMPA-STJLP, el Superior Tribunal de Justicia determina que en casos de fallas en el sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE), las actuaciones administrativas que deban realizarse podrán ser confeccionadas en soporte papel, suscriptas con firma ológrafa y posteriormente incorporadas al sistema, una vez restablecido el mismo.

Que se ad ACUST-2025-9-E-JUSLAPAMPA-STJLP hiere a las consideraciones del STJ respecto a la necesidad de asegurar la continuidad del trámite administrativo ante contingencias técnicas, garantizando la validez jurídica de las actuaciones y la posterior trazabilidad documental mediante su digitalización e integración al sistema GDE.

Por ello, el Procurador General de la provincia de La Pampa

RESUELVE:

1º) **Adherir** a lo dispuesto en el Acuerdo ACUST-2025-9-E-JUSLAPAMPA-STJLP

2º) **Instruir** a la Oficina Contable lo dispuesto en el pto. 1º) de la presente resolución.

3º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas. Cumplido, regístrese y archívese.

Resolución P.G. N° 124/25

CPN PAULA NOEL RODRIGUEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
PROCURACION GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL